



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua I Caplina-Ocoña

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

### **Nro. 04-2010-ANA/AAA I C-O**

Arequipa, 03 de junio del 2010

#### **VISTO:**

El recurso de apelación interpuesto por la Comisión de Usuarios Pocata, Coscore y Tala, contra la Resolución Administrativa N° 042-2010-ANA.ALA.MOQ; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109° concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendidos sus efectos;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 42-2010-ANA.ALA.MOQ, la Administración Local de Agua Moquegua, autorizó a la Municipalidad Distrital de Torata, la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura de Captación y Conducción de los Canales de Riego de la Hacienda, Cancino y Buena Vista de la Comisión de Regantes Pocata, Coscore y Tala, Distrito de Torata – Mariscal Nieto, Moquegua", así como autorizó la implantación de nuevas servidumbres que requiera el referido proyecto;

**Que**, revisados los antecedentes se encuentra acreditado que la resolución impugnada fue notificada a la comisión de usuarios recurrente con fecha 20.04.2010, sin embargo, el recurso de apelación fue presentado el día 18.05.2010, es decir, en forma posterior al plazo indicado en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para interponer los recursos administrativos;

**Que**, en este sentido, corresponde declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Comisión de Usuarios Pocata, Coscore y Tala, contra la Resolución Administrativa N° 042-2010-ANA.ALA.MOQ.;

**Que**, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, en aplicación de lo dispuesto en el acápite j) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, por la cual esta Autoridad Administrativa del Agua es competente para resolver en segunda instancia los recursos impugnativos que se interpongan contra las resoluciones administrativas, que expidan las Administraciones Locales de Agua de este ámbito, esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar IMPROCEDENTE, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la Comisión de Usuarios Pocata, Coscore y Tala, contra la Resolución Administrativa N° 042-2010-ANA.ALA.MOQ, la que se confirma en todos sus extremos.





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua | Caplina-Ocoña

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**ARTÍCULO 2º.-** Remitir el expediente administrativo a la Administración Local de Agua Moquegua, encargándole la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Torata, a la Junta de Usuarios Moquegua y a la Comisión de Usuarios Pocata, Coscore y Tala.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA 1  
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Miguel E. Fernández Mares  
DIRECTOR

Cc. Arch  
MEFM/FRL